

LINEAMIENTOS para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción LIII, 39, párrafo segundo, 51, último párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción I, 23, fracción I, inciso b), 24, fracción I, 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, fracciones I y XIX y 9, fracciones II y III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal estableció como una de sus cien primeras acciones de gobierno, trabajar conjuntamente con los gobiernos estatales a fin de realizar las adecuaciones jurídicas y desarrollar la plataforma tecnológica que permita transitar a un Registro Público de la Propiedad Unico.

Que dicha acción se encuentra estrechamente vinculada con los recursos que las entidades federativas podrán ejercer en términos de la fracción IV del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán, entre otros fines, A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones....

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general avanzar en el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica a favor de sus gobernados, acercando servicios acordes a las exigencias de modernidad administrativa y tecnológica, razón por la cual, en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación, se establece como uno de los Principales Programas previstos para el ejercicio 2007, Modernizar los registros públicos de la propiedad de los Estados, precisamente como respuesta a una demanda de la sociedad de contar con instituciones registrales sólidas y confiables, por tal razón, dentro del Presupuesto asignado a la Secretaría de Gobernación, se destinó, bajo el rubro de la actividad prioritaria R018 Programa para el Registro Público de Propiedad Unico, un monto de 416,700,000.00 (Cuatrocientos dieciséis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

1. ANTECEDENTES.

1.1 El Programa para la Modernización de los Registros Públicos (en adelante EL PROGRAMA) está orientado a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad estatales y a estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, y, por ende al desarrollo de instituciones registrales que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario. Esto implica que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, así como la publicidad de las personas morales civiles estén plenamente protegidos y garantizados.

La modernización de las instituciones a cargo de los registros de la propiedad es crucial para el desarrollo del mercado primario y secundario de crédito a la vivienda; en la medida en que los acreditados, asesores

inmobiliarios, desarrolladores, instituciones financieras, inversionistas y, en general, todos los agentes involucrados en la cadena productiva de la vivienda, tengan confianza en el desempeño de las instituciones registrales, se podrá acceder a nuevas líneas de financiamiento vía bursatilización o emisión de títulos en el mercado de capitales de manera simultánea con la formalización de los préstamos hipotecarios, aumentando la eficiencia del proceso de adquisición e inscripción del título formal y su bursatilización, lo que propiciará una reducción del costo de acceso a la vivienda para las poblaciones de menores ingresos.

1.2 De manera conjunta la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), desarrollaron en consenso a través de Mesas de Trabajo nacionales un Modelo Integral de Registro Público (el Modelo), donde adicionalmente participaron la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (ANNM) y el Instituto Mexicano de Derecho Registral (IMDERAC), que agrupa a los directores de las entidades registrales, tomando en cuenta las mejores prácticas a nivel internacional y recogiendo las lecciones aprendidas de un plan piloto en el ámbito local.

En conjunción con lo anterior, se han invitado a incorporarse a este esfuerzo nacional de modernización registral a instituciones, organismos y sociedades del sector público y privado vinculados con la vivienda, para lo cual, se crearon dos cuerpos colegiados que normen y ejecuten las acciones dentro de este programa: (a) el Grupo de Trabajo Ejecutivo (GTE) quien establece las políticas generales del proceso de modernización a nivel nacional, y (b) el Grupo de Trabajo Operativo (GTO) que instrumenta y da seguimiento a acciones concretas de modernización.

1.3 La CONAVI ha venido fungiendo como coordinadora nacional de EL PROGRAMA y es quien en representación del Gobierno Federal formaliza las acciones de Modernización con cada una de las entidades del país, a través de un anexo de ejecución derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Vivienda y del Suelo (CODEVISU).

Por su parte, SHF como integrante de la administración pública federal apoya en la instrumentación del Modelo a través de aplicación de las consultorías que pone a disposición de las entidades federativas y cuyo costo es absorbido con recursos propios. Las consultorías se realizan en dos vertientes: (a) Diagnósticos, Línea de Base y Evaluaciones periódicas con la finalidad de alinear la visión de los proyectos específicos de modernización, a partir de la aplicación de dicho Modelo Integral, generando los diagnósticos Líneas de Base, análisis de brecha y recomendaciones para cada uno de los proyectos; así como de (b) Incorporación/Migración del Acervo Documental a medios electrónicos, con el objetivo de estandarizar la migración, digitalización del acervo y la utilización de la base de datos electrónica donde se almacenan y se resguardan los títulos e inscripciones de los actos jurídicos registrados por medio digital.

2. OBJETIVOS.

De EL PROGRAMA.

De "EL PROGRAMA se desprenden los objetivos siguientes:

I. Promover que las instituciones registrales sean organismos eficientes y eficaces que garanticen plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y a los relacionados con personas morales civiles.

II. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

De los Lineamientos

Establecer disposiciones administrativas para la aplicación y seguimiento de EL PROGRAMA, mediante la conjunción de acciones y recursos financieros entre la Federación y las entidades federativas.

3. COBERTURA.

“El PROGRAMA tiene cobertura nacional, por lo que se podrá desarrollar en cualquier entidad federativa del país que demuestre interés en incorporarse al mismo, y se sujete a los presentes Lineamientos.

4. DEL COMITE DE EVALUACION.

Se crea el Comité de Evaluación (Comité), como instancia para analizar, evaluar y autorizar la inclusión de los proyectos que se deriven de los resultados obtenidos de las Líneas de Base y Mediciones Periódicas, que lleve a cabo Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), así como del Plan de Trabajo (Proyectos de Modernización Específicos) que presente la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa solicitante.

El Comité de Evaluación, estará integrado por tres miembros:

- (a) La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), quien fungirá como Presidente del mismo.
- (b) La Secretaría de Gobernación, a través del servidor público que designe su titular, quien tendrá el carácter de Secretario del Comité.
- (c) La Sociedad Hipotecaria Federal, quien tendrá el carácter de Vocal de dicho cuerpo colegiado.

Las decisiones que tome el Comité, invariablemente deberán ser por decisión unánime de sus integrantes, para que surtan los efectos legales procedentes.

El Comité de Evaluación observará, recopilará e informará periódicamente en el seno de las reuniones de trabajo, los resultados del manejo y la administración de los recursos públicos federales, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal vigente y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En apoyo a las labores del Comité, el Grupo de Trabajo Ejecutivo (GTE), fungirá como instancia consultiva respecto de los avances periódicos de las obras y acciones que se estén implementando dentro de EL PROGRAMA, que le hará llegar el propio Comité.

5. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS Y BENEFICIOS DE EL PROGRAMA.

La incorporación de entidades federativas a EL PROGRAMA y a los beneficios que genere con la aplicación de los recursos federales que se asignarán al mismo, se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Suscripción por parte del Titular del Ejecutivo de las entidades federativas de la Carta de Manifestación de Interés por adherirse a EL PROGRAMA.
- b) Carta de Adopción del Modelo en su proyecto de modernización registral.
- c) Suscripción del instrumento jurídico creado para el efecto, en lo que respecta a las acciones de modernización del Registro Público de la Propiedad.
- d) Suscripción de los Convenios de Colaboración con SHF para el desarrollo de las consultorías relativas

a que se refiere el Antecedente 1.3 de estos lineamientos, así como de aquellas otras que se establezcan y tengan relación directa con la implementación del Modelo.

e) Aceptación oficial a la práctica de Mediciones Periódicas subsecuentes que sean resultantes de la aplicación de la Línea de Base.

f) Aceptación de dar publicidad a los resultados de las consultorías realizadas, ya sea por CONAVI y/o SHF.

g) Hacer del conocimiento del Comité de Evaluación a que se refieren los presentes lineamientos, cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad haya suscrito y que sea vinculativo a la puesta en marcha del Proyecto Estatal de Modernización (PEM).

h) Adoptar las acciones requeridas para restablecer procesos, reordenar información o realizar modificaciones de hecho que canalicen las nuevas acciones y actividades de modernización.

i) Destinar los recursos necesarios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y/o recursos propios previstos en su Presupuesto de Egresos para cubrir la aportación estatal a EL PROGRAMA.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE PROYECTOS E INCORPORACION A "EL PROGRAMA.

Una vez que la entidad federativa cumpla con los requisitos a que se refiere el punto anterior, se iniciará el procedimiento de evaluación del proyecto para la instrumentación de EL PROGRAMA en el Registro Público de la Propiedad del Estado, mediante el siguiente procedimiento:

I. CONAVI presentará al Comité de Evaluación un informe de la situación que guarda el Registro Público de la Propiedad respecto de EL PROGRAMA, estableciendo los compromisos asumidos entre ambos (CODEVISU, Anexo de Ejecución, entre otros) así como por algún tercero que se encuentre laborando en EL PROGRAMA.

II. A partir de la aplicación de la Línea de Base y de la determinación de los análisis de brecha y recomendaciones SHF presentará los resultados obtenidos de las Líneas de Base y Mediciones Periódicas. Por su parte, el Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, por conducto de la Dirección del Registro Público solicitante presentará el Plan de Trabajo (Proyecto de Modernización Específico), alineado con el Modelo y la propuesta de financiamiento.

III. El Comité de Evaluación analizará las propuestas de incorporación de entidades federativas a El PROGRAMA, dimensionando las acciones a seguir con base en las recomendaciones surgidas de la Línea de Base, el PEM y el Cronograma de Ejecución en términos de la última medición periódica practicada.

IV. El Comité de Evaluación evaluará el proyecto específico y el presupuesto de modernización por entidad, revisando cronogramas de ejecución, planes de trabajo y presentación de propuestas de financiamiento.

V. El Comité de Evaluación emitirá el dictamen correspondiente para la asignación de apoyos federales, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá la entidad federativa en su proyecto de modernización, conforme a lo establecido en el inciso i, del numeral 10.1 de los presentes Lineamientos.

VI. SEGOB efectuará la transferencia de los recursos con base en los planes de trabajo aprobados por el Comité de Evaluación y previa solicitud por escrito de éste.

7. DERECHOS, OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

7.1 DERECHOS

Las entidades federativas que se adhieran a EL PROGRAMA tienen derecho a recibir por parte del Comité, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante las mismas y a recibir los recursos federales conforme a las disposiciones normativas descritas en los presentes Lineamientos.

7.2. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

I. Informar bimestralmente al Comité de Evaluación sobre los avances que se vayan generando en el desarrollo de los trabajos de modernización.

II. Proporcionar informes al Comité de Evaluación acerca de los productos o servicios que se generen con el proyecto de modernización instrumentado.

III. Informar bimestralmente al Comité de Evaluación los valores de los indicadores de avance físico y financiero bajo los formatos y procedimientos que el propio Comité establezca para tal efecto.

IV. Llevar la ejecución del PEM con las herramientas y con los estándares definidos para estos fines en EL PROGRAMA.

V. Participar en los eventos de promoción y difusión de EL PROGRAMA.

VI. Coadyuvar con el Comité de Evaluación en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del PEM y permitir la consecución in situ de los trabajos realizados.

VII. Informar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Gobernación, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la primera de las dependencias federales señaladas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, conforme a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

VIII. Publicar en el Periódico Oficial de la entidad, la aplicación de los recursos a que se refieren los presentes Lineamientos y a poner a disposición del público en general la información correspondiente, a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet.

7.3. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a los compromisos y/u obligaciones asumidos por la entidad federativa en EL PROGRAMA y/o el retraso en tiempo de los trabajos, dará lugar a que el Comité de Evaluación solicite a la SEGOB la suspensión provisional o definitiva en la entrega de recursos, obligándose, en su caso, a reintegrar los recursos aportados por el Gobierno Federal de acuerdo con la normatividad que al efecto se elabore. Se exceptúan de lo anterior los casos en que la entidad federativa acredite que el retraso y/o incumplimiento se debieron a caso fortuito o fuerza mayor o bien por una causa justificable a juicio del propio Comité.

7.4. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

De presentarse por parte de la entidad federativa incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación distinta de los recursos federales que la SEGOB asigne, ésta ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsable.

8. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, las asignaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, son recursos federales que se otorgan a las entidades federativas con el carácter de subsidios como una actividad prioritaria y de interés general para avanzar en el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica a favor de sus gobernados, acercando servicios acordes a las exigencias de modernidad administrativa y tecnológica, con el objetivo de estandarizar procesos para la homologación de la función registral a nivel nacional.

En contrapartida, la aportación de los recursos que realicen las entidades federativas serán los que destinen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, o en su caso, de otros recursos propios de su Presupuesto de Egresos, debiendo aportar como mínimo el 50% de la inversión total, considerando adicionalmente que si los recursos resultaren insuficientes para cubrir todas las acciones previstas en su proyecto de modernización, la entidad federativa aportará las suficientes para cubrir las diferencias existentes.

Para los fines correspondientes, el Comité de Evaluación, podrá solicitar directamente a la entidad federativa información sobre la comprobación de los recursos ejercidos para el logro del objeto de EL PROGRAMA, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 11 de los presentes Lineamientos.

9. ROL DE LOS PARTICIPANTES

9.1 INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

Se entiende aquellas que estén relacionadas con EL PROGRAMA y que a continuación se enuncian:

I. Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)

Aportará información relevante para la presentación de propuestas y participará en la decisión unánime de asignación de recursos. Mantendrá la comunicación con las autoridades de las entidades federativas en lo referente a la erogación de los recursos federales y a los avances en los Proyectos de Modernización.

II. Secretaría de Gobernación (SEGOB)

Elaborará la propuesta del programa de asignación de recursos conforme al oficio que turne el Comité a SEGOB, derivado de la evaluación de las propuestas.

III. Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. (SHF)

Presentará las propuestas de asignación de recursos federales a las entidades federativas en términos de los presentes Lineamientos, con base en los resultados de las consultorías que instrumentará con base en los presentes lineamientos y a partir del Modelo.

9.2 ENTIDADES FEDERATIVAS. (Partes Involucradas)

- I. Ejecutivos de las entidades federativas.
- II. Secretarías de Finanzas de las entidades federativas o sus equivalentes.
- III. Secretarías de Estado responsables de los RPPs.
- IV. Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio.

10. OPERACION DE EL PROGRAMA.

10.1 PROCESO.

La transferencia de los recursos públicos federales y la operación de EL PROGRAMA se registrarán por las normas establecidas en los presentes Lineamientos, en los convenios, compromisos y Anexos de Ejecución que se suscriban entre el Gobierno Federal y las entidades federativas interesadas en ser apoyadas con recursos públicos federales por conducto del Comité de Evaluación, así como por las normas presupuestales aplicables.

Con base en la normatividad establecida para el ejercicio de recursos federales y en estos Lineamientos, la SEGOB realizará las transferencias de los recursos destinados como asignación federal, una vez aprobados los términos y condiciones respectivos por el Comité de Evaluación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- i. La entidad federativa, por conducto del Titular de su Poder Ejecutivo elaborará una propuesta inicial integrada por el PEM. SHF, por su parte, presentará paralelamente la última medición de Línea de Base, Análisis de Brecha y Recomendaciones;
- ii. El Comité de Evaluación se reunirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para la asignación de recursos federales a que se refieren los presentes Lineamientos.
- iii. El Comité de Evaluación, discutirá, evaluará y tomará una decisión con respecto a la propuesta de asignación de recursos federales para el PEM, emitiendo el oficio de asignación de recursos federales dirigido al Oficial Mayor de la SEGOB.
- iv. Previamente a la entrega de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, las entidades federativas deberán aperturar, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación, una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de las asignaciones federales y de sus rendimientos financieros, proporcionando la información correspondiente a la Secretaría de Gobernación.
- v. La entrega de los recursos públicos federales a las entidades federativas se realizará por conducto de sus tesorerías estatales, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
- vi. La entidad federativa deberá entregar el recibo correspondiente por la aportación de los recursos federales, debidamente suscrito y autorizado por la autoridad estatal correspondiente.
- vii. Las asignaciones de recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, deben ser registrados en los ingresos de la contabilidad de las entidades federativas, de acuerdo con las disposiciones locales aplicables y con los principios básicos de contabilidad gubernamental, así como para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante los congresos locales, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

viii. Si alguna entidad federativa no hiciera uso de los recursos asignados a su PEM, o los utilizara de manera indebida, el Comité de Evaluación, requerirá la devolución de los recursos no ejercidos o ejercidos para un fin distinto a EL PROGRAMA. En estos casos, el Comité podrá autorizar la reasignación de los recursos no utilizados, hacia otra entidad federativa.

ix. El Comité de Evaluación deberá elaborar y suscribir un acta de verificación donde se haga constar que la entidad federativa llevó a cabo su Proyecto Estatal de Modernización de manera satisfactoria.

10.2 EJECUCION.

En la aplicación de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, las entidades federativas deberán observar las disposiciones federales aplicables que correspondan, de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por el Comité de Evaluación y/o contemplados en el artículo 47, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo que se refiere a la aplicación de recursos públicos correspondientes al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativa, los mismos se regirán por las disposiciones legales y presupuestarias correspondientes.

La ejecución de las acciones de modernización con recursos federales (subsidios y aportaciones) estará a cargo de la entidad federativa, pudiendo dicha entidad subcontratar, licitar y concursar trabajos específicos aprobados dentro del PEM, cumpliendo las disposiciones normativas aplicables.

Se podrán considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos, acciones de modernización alineadas a las Líneas de Base, Análisis de Brecha y Recomendaciones que se hayan comenzado en los últimos seis meses, pero que no se hayan concluido, estén consideradas en los Proyectos de Modernización y sean aprobadas por el Comité.

10.3 AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.

La entidad federativa presentará bimestralmente al Comité los avances físicos y financieros con la finalidad de evaluar, de manera permanente el desarrollo de EL PROGRAMA y del PEM en los términos autorizado y determinar, en su caso, las desviaciones que habrán de corregirse a efecto de alcanzar los objetivos trazados en base a los presentes Lineamientos.

10.4 CIERRES DE EJERCICIO.

El Comité de Evaluación integrará el cierre del ejercicio anual del programa autorizado a cada entidad federativa.

Los recursos públicos federales entregados por el Gobierno Federal a las entidades federativas a que se refieren los presentes Lineamientos, que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del año en curso, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Comité de Evaluación llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de EL PROGRAMA conjuntamente con las entidades federativas, para ejercer un permanente monitoreo de los avances de los proyectos, específicamente para:

I. Tomar las medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre la conclusión de las acciones de modernización registral.

II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas.

III. Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación de EL PROGRAMA.

En la aplicación de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, las entidades federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación comprobatoria original se presentará por el órgano Hacendario o unidad ejecutora de la entidad federativa, cuando sea requerida por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, la Función Pública, Gobernación o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.

12. EVALUACION.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 9.3, el EL PROGRAMA estará sujeto a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación que estará a cargo de el Comité de Evaluación quien podrá coordinar sus acciones con las instituciones participantes. Estas actividades tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, así como mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados, conforme a lo establecido por el artículo 75, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13. TRANSPARENCIA.

La difusión de EL PROGRAMA se realizará a través de las páginas electrónicas de la SEGOB, CONAVI, SHF y entidades federativas participantes en EL PROGRAMA.

Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los Apoyos.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para ser observados durante el ejercicio fiscal de 2007.

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.- El Secretario de Gobernación, Francisco Javier Ramírez Acuña.-
Rúbrica.